

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA DEL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: (DE LAS PARTES)**

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA** representada legalmente por el Dr. Dante Fedor Justiniano Segales, con Cédula de Identidad N° 4762339 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Gerente Ejecutivo, mediante Resolución Suprema N° 27421 de fecha enero 26 de enero de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la "ASP-B".

1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "UMSA".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

**SEGUNDA: (ANTECEDENTES)**

**2.1. De la ASP-B:**

Creada mediante Decreto Supremo N° 24434 de 12 de diciembre de 1996, siendo su principal función constituirse en agente aduanero oficial acreditado por el Gobierno boliviano; así como, ejercer la potestad que tiene el Estado boliviano en los puertos habilitados para el tránsito de mercaderías de y para Bolivia, controlando y fiscalizando las operaciones de comercio exterior, conforme a las normas jurídicas vigentes.

Mediante Decreto Supremo N° 2406 de 17 de junio de 2015, se modificó la naturaleza jurídica de la ASP-B, constituyéndola en una Empresa Pública de tipología Estatal para prestar servicios portuarios y de plataformas logísticas a las importaciones y exportaciones, a través de gestiones operativas y administrativas en los puertos y lugares habilitados para el tránsito de mercancías; misma que, se encuentra a cargo del Gerente Ejecutivo, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

En ese contexto, el Inciso h) del Artículo 10 del señalado Decreto Supremo, entre las atribuciones del Gerente Ejecutivo, instituye la de suscribir contratos, convenios y/o acuerdos para el cumplimiento de las actividades de la empresa.

Así también, el Inciso h) del Artículo 27 del Estatuto Orgánico de la ASP-B, entre las facultades del Gerente Ejecutivo, prevé la de suscribir contratos, convenios y/o acuerdos para el cumplimiento de las actividades de la empresa.

Por otro lado, el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N°1321 de 13 de agosto 2012, prescribe que, el número de espacios generados anualmente, para pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública.

Los Parágrafo I y IV del Artículo 4 del aludido Decreto, expresa que, para la implementación del señalado Decreto, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas, autónomas e indígenas; asimismo la selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por la entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

El Artículo 2 del Reglamento de pasantías, proyecto de grado, trabajo dirigido y tesis de la ASP-B (Versión 4), aprobado mediante Resolución Administrativa N°18/2021 del 12 de abril de 2021, instituye que, los Convenios interinstitucionales y Acuerdos de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos o tesis; debe ser suscrito entre las máximas autoridades de la ASP-B y de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y Centros de Educación Superiores.

## 2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurarla institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

### 2.3. Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

### TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ASP-B y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

### CUARTA: (DE LAS PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en la ASP-B, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la ASP-B, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la ASP-B y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA.

### QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en la ASP-B, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de supervisores institucionales.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la ASP-B deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

### SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La ASP-B, mediante la Unidad de Recursos Humanos dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Rector de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

### SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### 7.1. La ASP-B se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un supervisor institucional con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
  - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
  - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
  - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
  - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
  - Emitir los informes de acuerdo al Reglamento de Pasantías, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido y Tesis.
- c) Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante, según a lo establecido en el Reglamento de Pasantías, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido y Tesis.
- d) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.

#### 7.2. La UMSA se compromete a:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de la ASP-B.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los

- mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
  - d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

#### **OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)**

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la ASP-B y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

#### **NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)**

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- La ASP-B:  
Calle Lisimaco Gutiérrez N° 342 de la Zona Sopocachi  
La Paz - Bolivia  
Teléfono: 2432947 - 2432971
- La UMSA:  
Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso  
La Paz - Bolivia  
Teléfono: 2441690

#### **DÉCIMA: (MODIFICACIONES)**

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

#### **DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)**

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de partes.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

### DÉCIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, a los 09 días del mes de FEB. de 2023.

Por la Universidad Mayor de San Andrés:

Por la Administración de Servicios  
Portuarios- Bolivia:

M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas

RECTOR

Fecha:

Dr. Dante Fedor Justiniano Segales

GERENTE EJECUTIVO

Fecha:

### LEGALIZACIÓN

La presente fotocopia corresponde al original que cursa en el Archivo Legal dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA (ASP-B), por lo que se legaliza en cumplimiento de la normativa vigente. LA PAZ, 12 de mayo de 2023.  
CERTIFICADO

Yusara Laleska Morales Chavez  
PROCURADOR  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS  
PORTUARIOS BOLIVIA